



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 22 de mayo de 2024  
**M.C. N° 36/2023-2024**



Hermano:  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Hermano Presidente:

En cumplimiento a la atribución 17ª del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 107, 160 y 161 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, a iniciativa de la Senadora Silvia Gilma Salame Farjat, se aprobó en la 126ª Sesión Ordinaria de la fecha, la **Minuta de Comunicación** que transcribimos para conocimiento de usted:

**“RECOMIÉNDESE:** Al señor Ministro de Educación Sr. Omar Veliz Ramos.

- I. *En el marco de sus atribuciones establecidas en los artículos 80 II y 91 III de la Constitución Política del Estado; artículos 28, 30, 47, 48 y 49 de la Ley No 070 de Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez, así como el Reglamento General de Centros de Capacitación Artística e Institutos de Formación artística aprobado mediante Resolución Ministerial No 063/2018 de 6 de febrero de 2018, realizar las gestiones necesarias para brindar infraestructura propia y adecuada para sus fines y objetivos al Instituto de Formación Artística “Simeón Roncal” de la ciudad de Sucre, el mismo que actualmente comparte infraestructura municipal con unidades educativas del sistema regular, incumpliendo las previsiones establecidas en la señalada normativa.*
- II. *Que, en el marco de la transversalidad normativa, a través de todos los mecanismos, se solicita coordine con el Ministerio de Cultura, Descolonización y Despatriarcalización, la cesión de los espacios del inmueble destinado a la casa de la cultura “La Sombrerería” en la ciudad de Sucre, que es detentada por el Ministerio mencionado, para que el Instituto de Formación Artística “Simeón Roncal” pueda utilizar para la práctica y enseñanza artística, durante el periodo que dura la otorgación de la infraestructura correspondiente”.*

Las respuestas a las Minutas de Comunicación deberán ser remitidas a la Cámara de Senadores en el término de quince días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento General de esta instancia legislativa.

Con este motivo, reiteramos al hermano presidente, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADORA SECRETARIA**  
Sen. Lindaura Rasguido Mejía  
**TERCERA SECRETARIA**  
CAMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

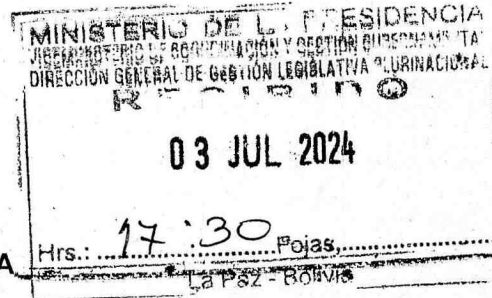


Estado Plurinacional de Bolivia  
 Ministerio de Educación  
 Moromboerendañestiroa Arakuarupi  
 Yachay Kamachiq  
 Yaticha Kamani



Despacho Ministerial

La Paz, 02 JUL 2024  
 NE/DGAJ/UJAJ No. 0194/2024



Señor  
 Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
 DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
 Presente.-

Ref.: RESPUESTA A MINUTA DE  
 COMUNICACIÓN M.C. N° 36/2023-2024.

Hermano Presidente:

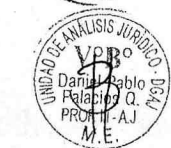
En atención a la Minuta de Comunicación M.C. N° 36/2023-2024, remitida a esta Cartera de Estado a través de la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 21/2023-2024, por la Dirección General de Gestión Legislativa Plurinacional del Viceministerio de Coordinación Gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, a solicitud de la Senadora Silvia Gilma Salame Farjat, de la Asamblea Legislativa.

Al respecto, para fines consiguientes, se remite las respuestas requeridas por la peticionante, a través del cual se absuelve lo recomendado en la Minuta de Comunicación citada.

Hago propicia la ocasión, para saludarle con mi más alta y distinguida consideración.



*Omar Veliz Ramos*  
 MINISTRO DE EDUCACIÓN  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN







**RESPUESTA A M.C. N° 36/2023-2024**  
**EN ATENCIÓN A LO PLANTEADO.**

**“RECOMIÉNDESE: Al señor Ministro de Educación Sr. Omar Veliz Ramos.**

- I. En el marco de sus atribuciones establecidas en los artículos 80 II y 91 III de la Constitución Política del Estado; artículos 28, 30, 47, 48 y 49 de la Ley N° 070 de Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez, así como el Reglamento General de Centros de Capacitación Artística e Institutos de Formación Artística aprobado mediante Resolución Ministerial N° 063/2018 de 6 de febrero de 2018, realizar las gestiones necesarias para brindar infraestructura propia y adecuada para sus fines y objetivos al Instituto de Formación Artística “Simeón Roncal” de la ciudad de Sucre, el mismo que actualmente comparte infraestructura municipal con unidades educativas del sistema regular, incumpliendo las previsiones establecidas en la señalada normativa.
- R. La Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, indica que la Ley N° 070 de la Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez, es clara al señalar en su Artículo 80, que en el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, los Gobiernos Departamentales: son responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento a los Institutos Técnicos y Tecnológicos en su jurisdicción.
- II. Que, en el marco de la transversalidad normativa, a través de todos los mecanismos, se solicita coordine con el Ministerio de Cultura, Descolonización y Despatriarcalización, la cesión de los espacios del inmueble destinado a la casa de la cultura “La Sombrerería” en la ciudad de Sucre, que es detentada por el Ministerio mencionado, para que el Instituto de Formación Artística “Simeón Roncal” pueda utilizar para la práctica y enseñanza artística, durante el periodo que dura la otorgación de la infraestructura correspondiente”.
- R. La Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, expresa que teniendo en cuenta las competencias del nivel autonómico que señalan las capacidades que tienen sobre los Institutos Técnicos y Tecnológicos y que las Instituciones de Formación Artística ofertan una formación técnica, la infraestructura, equipamiento u otros están bajo la responsabilidad del Gobierno Autónomo Departamental correspondiente. Al estar vinculadas con la cultura, se realizarán las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización para que se pueda establecer alianzas para el desarrollo de las artes y la cultura boliviana, en este caso particular para el funcionamiento de las Instituciones de Formación Artística de la ciudad de Sucre, en espacios del inmueble de la “Sombrerería”, dichas Instituciones son:
- Instituto de Formación Artística “Simeón Roncal”
  - Centro de Capacitación Artística de Música Folklórica “Miguel Ángel Valda”
  - Centro de Capacitación Artística Artes Plásticas y Visuales “Oropeza”



C.C. Arch  
27230